



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Departamento de Salud de la Municipalidad de Nogales

Número de Informe: 397/2017  
22 de agosto de 2017







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001769/2017

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 013740 - 22.08.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 397 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Nogales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

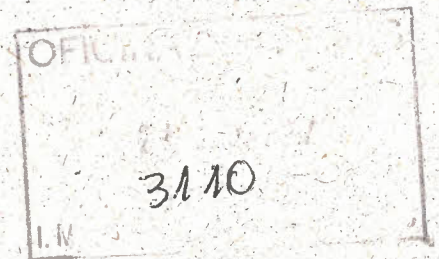
Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES

c/c a

Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001769/2017

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

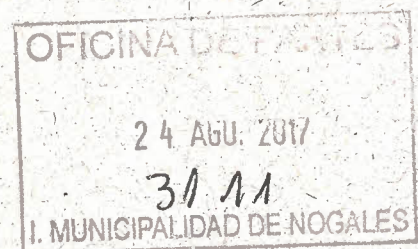
013741 - 22.08.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 397 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Nogales.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001769/2017

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 013742 - 22.08.2017

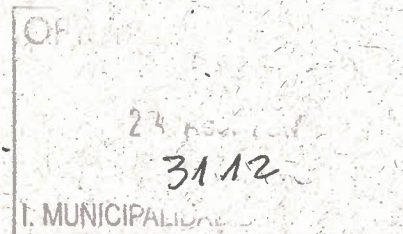
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 397 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Nogales, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001769/2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

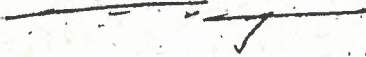
VALPARAÍSO, 013743 - 22.08.2017

N° 013740 - 22.08.2017

y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

  
VÍCTOR RIVERA OLGÚN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR (A)  
DENUNCIANTE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 397, de 2017,  
Departamento de Salud Municipal de Nogales**

**Objetivo:**

Investigar las materias denunciadas por una persona que solicitó reserva de su identidad, quien, reclama en contra del Departamento de Salud Municipal de Nogales por supuestas irregularidades en un pago realizado a la Constructora San Lucas Ltda. y el extravío de 29 decretos de pago. Asimismo, acusa faltas al principio de probidad administrativa e incumplimientos de deberes funcionarios por parte del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Nogales.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se pagaron adecuadamente las obras contratadas a la Constructora San Lucas Ltda.?
- ¿Existen elementos que permitan colegir que el asesor jurídico de la municipalidad incumplió sus deberes funcionarios?
- ¿Se restituyeron adecuadamente los expedientes de pago extraviados, en cuanto a los documentos que acreditan dichos desembolsos?

**Principales Resultados:**

- Mediante los decretos de pago N°s 1.212, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.220, 1.229, 1.231, 1.233, 1.236 y 1.237, todos de 2016, la Municipalidad de Nogales pagó a diversas empresas, la suma de \$3.725.017, por la adquisición de distintos bienes y servicios, y otorgó dos fondos globales por un total de \$452.595, sin embargo del examen de los respectivos expedientes se advirtió la inexistencia de documentos tributarios que respalden dichos pagos, de antecedentes que acrediten la recepción conforme de lo adquirido y de contratos en los que se especifique las condiciones en las que debían prestarse los servicios y el valor que ello implicaba, así como también la presentación de documentos en fotocopias, situaciones que vulneran lo dispuesto en la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015; el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975; y el numeral 4 del decreto N° 1.985, de 2015; por lo que esa entidad edilicia deberá agotar las acciones necesarias a fin de conseguir la documentación faltante que en cada caso corresponda, y remitirla a esta Sede Regional para su revisión, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe final.
- Mediante el decreto de pago N° 1.238, de 2016, la municipalidad pagó las boletas de honorarios N°s 14, 37 y 47, todas de 2016, por un total de \$1.545.350, \$273.172 \$357.480 y \$307.303, respectivamente, emitidas por los señores Jimmy Fernández Martínez y Sebastián Cortés Ibaceta, y las señoras Marcela Jadue Palma y Daniela Cortés Rojas, en circunstancias que en el primero de esos casos, no se advirtió la existencia de un contrato suscrito al efecto, en el que se hayan especificado, de manera clara y precisa, las obligaciones que aquel debía cumplir, mientras que en los siguientes tres casos, no se acreditó el cumplimiento de las jornadas de trabajo asignadas a dichos prestadores, lo que por un lado, impide verificar la efectiva consecución de los servicios para los cuales fueron contratados, y por otro, no se aviene a lo manifestado en los dictámenes N°s 2.444, de 2013 y 181, de 2016, ambos de la Contraloría General, por lo que el municipio deberá remitir a esta Sede Regional los antecedentes que en cada caso se indican, en el plazo anteriormente señalado.

9  
1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- A través del decreto de pago N° 1.214, de 2016, el municipio pagó a la empresa CAS Chile, la factura N° 12558, de ese mismo año, por la suma de \$171.871, correspondiente a la cuota de octubre de 2015, por el uso del sistema Contabilidad Gubernamental, en circunstancias que esos servicios ya habían sido pagados el año 2015, por lo que esa entidad deberá agotar las acciones necesarias a fin de conseguir de parte de aquella empresa la restitución de dichos fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001769/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 397, DE 2017, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
DE NOGALES.

---

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicita reserva de su identidad, denunciando diversas situaciones, a su juicio irregulares, ocurridas en el Departamento de Salud Municipal de Nogales (DESAM), lo que dio origen a una investigación especial y al correspondiente examen de cuentas, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Tamara Ramírez Jofré, en calidad de auditor, y don Roberto Vergara Palomino, como supervisor.

### JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se fundamenta en la presentación realizada por el recurrente, quien, en síntesis, denuncia irregularidades en un pago realizado a la Constructora San Lucas Ltda.; el extravío de 29 decretos de pago; y faltas al principio de probidad administrativa e incumplimientos de deberes funcionarios por parte del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Nogales.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Nogales es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. El artículo 4°, letra b), del citado texto normativo, prevé que las entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, las relacionadas con la salud pública.

AL SEÑOR  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



## METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y según los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, incluyendo al efecto la solicitud de datos, revisión de informes, análisis de documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición Cuentas.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 12.688, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Nogales el Preinforme de Investigación Especial N° 397, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 436, de la misma anualidad, el cual se tuvo en consideración para la emisión del presente informe final.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>1</sup>. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información proporcionada por el DESAM y las indagaciones preliminares realizadas por esta Entidad de Control, se advirtió el extravío de 26 decretos de pago, todos cursados por ese departamento en diciembre de 2016, por un monto total de \$69.859.725, desembolsos que fueron examinados en su totalidad, según se detalla en el Anexo N° 1.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes recopilados, considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**I. CONTROL INTERNO**

1. Falta de reglamento interno y manual de procedimientos.

El DESAM no cuenta con un reglamento interno en el cual se establezca y regule la estructura, organización, responsabilidades y funciones, a nivel general y específico, ni con un manual que describa los procedimientos, métodos y principales rutinas administrativas relacionadas con los procesos asociados al registro y control presupuestario y financiero, manejo de la disponibilidad financiera, entrega y rendición de fondos en efectivo, aprobación y rendición de viáticos, y gastos de combustibles, entre otros.

Lo anterior, dificulta el cumplimiento de las normas generales previstas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en cuanto a que la estructura de control interno del organismo debe proveer una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos generales de dicho control y la vigilancia de las operaciones, a fin de adoptar oportunamente las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En respuesta a lo anterior, la alcaldesa adjunta el oficio N° 221, de 2017, de la Directora del DESAM, en el que se señala, en síntesis, que ese departamento se encuentra elaborando un reglamento interno y un manual de procedimientos, los que serán implementados en enero de 2018, por lo que corresponde mantener la observación, en tanto no se haga efectiva dicha medida.

2. Falta de visación de los decretos de pago.

Se observó que, en general, los decretos de pago examinados son cursados sin la anuencia de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, lo que vulnera lo previsto en el artículo 27, letra b), N° 3, de la citada ley N° 18.695, que establece que la referida unidad debe visar los decretos de pago (aplica dictamen N° 74.007, de 2013, de la Contraloría General de la República).

En este punto, la autoridad comunal adjunta a su respuesta el oficio N° 111, de 2017, a través del cual la Directora de Administración y Finanzas indica, en lo pertinente, que en virtud de lo señalado en el artículo 23 de la mencionada ley N° 18.695, los decretos de pago deben ser visados por la unidad de finanzas del DESAM y no por aquélla.

Al respecto, y sin perjuicio de lo previsto el referido artículo 23 -que en su inciso segundo, letra b), estipula que a la unidad de servicios de salud le corresponderá "administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios"-, es dable indicar que ello no se contrapone al mandato específico que le asigna el también mencionado artículo 27, letra b), N° 3, a la unidad de administración y finanzas del municipio, cual es el de visar los decretos de pago, cuestión que ha sido además ratificada por esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 49.116, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, velar porque la Dirección de Administración y Finanzas Municipal dé estricto cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas en la citada ley N° 18.695.

3. Falta de precisión de las glosas de los registros contables.

Se advirtió que, en general, la glosa de los decretos de pago examinados es imprecisa y poco clara, por cuanto no se identifica el bien o servicio que se paga, lo que impide, por un lado, reconocer con facilidad la operación económica/financiera de que se trata, y por otro, efectuar un seguimiento y control de aquellas transacciones, situación que no se aviene con lo dispuesto en los numerales 40 a 51 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

En su respuesta, la alcaldesa adjunta el oficio N° 220, de 2017, por medio del cual la Directora del DESAM instruye a la Unidad de Finanzas de ese departamento, para que a partir del 1 de agosto de igual año, las glosas de los decretos de pago sean precisas y claras, por lo que corresponde mantener la observación, en tanto no se haga efectiva la anotada medida.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre eventuales pagos irregulares a la Constructora San Lucas Ltda.

Señala el recurrente, que el DESAM cursó un pago a la Constructora San Lucas Ltda., correspondiente a un saldo que dicho departamento le adeudaba, lo que a su juicio resultó irregular.

En primer lugar, cabe precisar que acorde con lo establecido en el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda solicitud que se deduzca ante la Administración debe exponer de manera precisa los hechos y razones que la motivan y las peticiones concretas que se formulan, atributos que en este punto, no cumple la presentación que se atiende. En efecto, en su presentación, el recurrente no indica el concepto por el cual se habría realizado el supuesto pago, el monto y el periodo en que éste se habría cursado.

Sin perjuicio de lo anterior, requerida de informe, doña Teresa Hurtado Molina, Directora del DESAM, mediante certificado de 13 de julio de 2017, informó, en síntesis, que ese departamento emitió en favor de la Constructora San Lucas Ltda. el decreto de pago N° 214, de 7 de abril de igual año, por la suma de \$8.291.310, el cual fue anulado mediante el decreto alcaldicio N° 1.354, de 2017, en virtud de lo concluido por esta Contraloría Regional en su Informe Final de Investigación Especial N° 61, de 2016.

Precisado lo anterior, cabe señalar que el numeral 5 del citado informe final, indicó que el año 2013 la Municipalidad de Nogales, a través del DESAM, adjudicó a la Constructora San Lucas Ltda. la licitación pública





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ID 3632-18-LE13, denominada "Ampliación Centro Comunitario de Salud Familiar Ex Asentamiento, distrito El Melón", por un total de \$32.484.626, cifra que había sido pagada a esa empresa mediante una serie de decretos de pago allí individualizados.

Además, durante la referida fiscalización se detectó la existencia de un informe elaborado por la Constructora San Lucas Ltda., en el que se detallaba la ejecución de diversas obras extraordinarias no consideradas en el proyecto primitivo, valorizadas por ese contratista en \$8.291.310, IVA incluido, trabajos que de acuerdo a lo señalado por el alcalde, no serían pagados por cuanto éstos no habían sido ordenados por el municipio.

En esas condiciones, esta Sede Regional se abstuvo de emitir un pronunciamiento al respecto, por cuanto dicha materia revestía el carácter de litigiosa, ya que importaba dirimir sobre la procedencia de que una empresa percibiera un pago de parte del municipio, por trabajos que si bien habían sido ejecutados, no aparecía que aquellos hubieran sido requeridos por la entidad edilicia.

Pues bien, en tales condiciones, atendido lo expuesto precedentemente, y a que no se advierten antecedentes que hagan cambiar el criterio sostenido por esta Sede Regional en el aludido informe final, no se han advertido situaciones que informar en esta oportunidad.

2. Sobre acusaciones en contra del asesor jurídico.

El recurrente denuncia eventuales faltas al principio de probidad administrativa e incumplimientos de deberes funcionarios por parte del Asesor Jurídico de esa entidad edilicia, por lo que requiere que esta Sede Regional adopte las medidas que correspondan.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse, en esta oportunidad de emitir un pronunciamiento sobre las materias denunciadas, dado que el recurrente no plantea de manera precisa y concreta los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud, según lo ordena el artículo 30, letra b) de la citada ley N° 19.880, ni tampoco acompaña los antecedentes indispensables para su resolución.

En efecto, en su presentación el denunciante no señala cuáles serían las supuestas faltas que habría cometido el indicado funcionario ni el periodo en que habrían ocurrido, así como tampoco adjunta antecedentes concretos que permitan iniciar algún tipo de acción investigativa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que pueda resolver el alcalde sobre esta materia, en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 124 y 126, de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, según los cuales es esa autoridad comunal la que se encuentra dotada de la potestad sancionatoria y a quien corresponde ponderar si los hechos son susceptibles de ser castigados con una medida disciplinaria, caso en el cual dispondrá la instrucción de un proceso sumarial (aplica criterio contenido en el dictamen N° 24.759, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En todo caso, cumple con señalar que a la fecha de la presentación realizada por el recurrente -esto es, 18 de marzo de 2017-, el cargo de Asesor Jurídico era desempeñado por don Patricio Olivares Rodríguez, labores que según consta en el decreto alcaldicio N° 759, de 31 de marzo de 2017, cumplió hasta el 31 de ese mes y año.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

En este punto, el recurrente denuncia que el DESAM habría extraviado 29 decretos de pago -que no identifica-, acusando que a través de ellos se habrían "pagado favores políticos" [sic].

Al respecto, cabe señalar que mediante oficio N° 23, de 3 de marzo de 2017, los funcionarios municipales don Ernesto Quiroga Navarro, Jefe de Control (S); doña Leslie Salinas Mena, Directora de Administración y Finanzas; doña Johana Villarroel Cataldo, Jefa de Finanzas; y don Patricio Olivares Rodríguez, Asesor Jurídico a esa data, informaron a la alcaldesa que durante las diligencias practicadas en el DESAM, en el marco de la auditoría ordenada por esa autoridad comunal, se advirtió la ausencia de 25 decretos de pago, todos cursados en diciembre de 2016, desconociéndose su paradero.

A consecuencia de lo anterior, por medio del decreto alcaldicio N° 862, de 2017, la autoridad edilicia ordenó la instrucción de una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos anteriormente descritos, la cual fue elevada a sumario administrativo a través del decreto alcaldicio N° 1.041, de igual año.

Pues bien, de las indagaciones efectuadas, se advirtió el extravío de 26 decretos de pago emitidos por el DESAM el 2 de diciembre de 2016, por un monto de \$69.859.725, según se detalla en el citado Anexo N° 1, de los cuales la entidad edilicia proporcionó la documentación sustentatoria que respalda los gastos efectuados en 16 de ellos, por un total de \$53.152.020, por concepto de adquisición de bienes, contratación de servicios, pago de retenciones y descuentos legales y voluntarios, según se consigna en el Anexo N° 2.

Aclarado lo anterior, el examen practicado en la referida unidad municipal permitió arribar a lo siguiente:

a) La municipalidad no proporcionó copia de los cheques que se singularizan en el Anexo N° 3, todos por la suma de \$10.046.787, los que de acuerdo a los antecedentes adjuntos a los decretos de pago N°s 1.209 y 1.232, ambos de 2016, fueron girados a nombre de las personas naturales y jurídicas que allí se indican, para pagar la adquisición de bienes, retenciones judiciales y descuentos legales y voluntarios de las remuneraciones de sus funcionarios. En tal sentido, si bien se tuvieron a la vista las cartolas bancarias que acreditan esos desembolsos, no fue posible determinar que dichos instrumentos mercantiles hayan sido efectivamente girados a nombre de las respectivas personas y que en virtud de ellos se hayan pagado las mencionadas obligaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Así, la falta de la citada documentación de respaldo incumpliría las normas sobre rendición de cuentas previstas en el inciso primero, del artículo 85 de la referida ley N° 10.336; el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y el artículo 2°, letra c), de la citada resolución N° 30, de 2015.

La Municipalidad de Nogales adjunta a su respuesta, copia de los mencionados cheques, por lo que se levanta la observación.

b) Se verificó que los decretos de pago N°s 1.217 y 1.220, ambos de 2016, con los cuales esa municipalidad pagó a las empresas Recben Xenerics Farmaceutica Ltda. y Nipro Medical Corporation, las sumas de \$86.217 y \$39.984, respectivamente, no se encuentran respaldados en documentos tributarios emitidos por dichas sociedades, que den cuenta de los bienes adquiridos, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la letra c), del citado artículo 2°, de la aludida resolución N° 30, de 2015, y el también mencionado artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Atendido que la autoridad comunal no se pronuncia sobre este punto ni adjunta antecedentes que desvirtúen el hecho objetado, se mantiene la observación, por lo que esa entidad edilicia deberá requerir a esas sociedades los indicados documentos tributarios en original, debiendo informar sobre el particular a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, lo que será validado en una posterior visita de seguimiento.

c) Se advirtió que el decreto de pago N° 1.237, de 2016, mediante el cual el municipio puso a disposición del funcionario Roberto Apablaza Donoso un fondo global de \$376.890, carece de documentación de respaldo, que acredite el uso y cumplimiento de los fines para los cuales dichos recursos le fueron entregados, cuestión que contraviene, por un lado, lo establecido en la letra c), del citado artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, y por otro, el numeral 4 del decreto N° 1.985, de 2015, del Ministerio de Hacienda -que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2016-, que dispone, en lo pertinente, que todo gasto requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique.

d) Igualmente, el decreto de pago N° 1.236, de 2016, por medio del cual la entidad edilicia entregó a la funcionaria doña Juana Zúñiga Estay un fondo global por un total de \$75.705, fue respaldado con fotocopias de una serie de boletas y boletos de microbuses, lo que no permite acreditar la legalidad y veracidad de tales antecedentes, lo que vulnera lo establecido en la letra c), del ya citado artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015.

Lo anterior, transgrede además lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse, en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no acontece con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Con todo, considerando que el municipio no se pronuncia sobre los hechos detallados en las letras c) y d) precedentes, ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones allí constatadas, se mantienen las observaciones, por lo que esa entidad edilicia deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes originales que acrediten la efectividad de los gastos realizados, en el plazo ya indicado, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

e) Los expedientes de los decretos de pago N°s 1.212, 1.213, 1.229 y 1.231, todos de 2016, a través de los cuales el municipio pagó la adquisición de materiales de oficina, medicamentos y herramientas -según se detalla en el Anexo N° 4-, no acompañan actas y/o comprobantes que permitan verificar la recepción conforme de esos bienes, lo que vulnera lo dispuesto en la letra c), del aludido artículo 2°, de la citada resolución N° 30, de 2015.

En su respuesta, la alcaldesa adjunta la factura electrónica N° 9285748, de 2016, de la empresa Proveedores Integrales S.A., por la suma de \$190.308, IVA incluido, pagada mediante el citado decreto de pago N° 1.213, de ese año, en que consta la recepción de los artículos de oficina adquiridos, lo que permite levantar la observación en ese caso.

No obstante, atendido que el municipio no se pronuncia sobre los demás decretos de pago, corresponde mantener la observación respecto de aquellos, por lo que deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que permitan acreditar la efectiva recepción de lo adquirido en esos casos, e informar de ello a esta Entidad de Control en el plazo ya señalado, lo que será igualmente verificado en la visita de seguimiento.

f) Se constató que por medio de los decretos de pago N°s 1.214, 1.215, 1.216 y 1.233, todos de 2016, la municipalidad pagó a las empresas Telefónica Empresas Chile S.A., IW Ingeniería S.A. y CAS Chile facturas por un total de \$2.926.657, por servicios de internet, monitoreo GPS y licencias por el uso temporal de sistemas informáticos -según se detalla en el Anexo N° 5-, sin embargo, no se advirtió la existencia de contratos en los que se hayan especificado las condiciones en las que debían prestarse tales servicios ni el valor que ello implicaba, por lo que, en tales circunstancias, dichos gastos serían improcedentes.

Al respecto, atendido a que la alcaldesa no se pronuncia sobre este punto ni adjunta antecedentes que permitan desvirtuar el hecho objetado, se mantiene la observación, por lo que esa entidad deberá arbitrar las acciones necesarias a fin de requerir a las citadas empresas copias de los contratos faltantes, debiendo informar sobre aquello a esta Sede Regional en el plazo de 30 días hábiles, lo que será validado en la visita de seguimiento.

g) Además, se detectó que mediante el aludido decreto de pago N° 1.214, de 2016, el municipio pagó a la empresa CAS Chile, la factura N° 12558, de ese mismo año, por la suma de \$171.871, correspondiente a la cuota de octubre de 2015, por el uso del sistema Contabilidad Gubernamental, en circunstancias que esos servicios ya habían sido pagados por la corporación a través





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



del decreto de pago N° 1.480, de 2015, erogación que en esa oportunidad fue respaldada por la factura N° 6716, por la suma de \$166.832, de la misma empresa.

La autoridad comunal adjunta a su respuesta copia del correo electrónico de 9 de agosto de 2017, de la encargada de facturación de la empresa CAS Chile, dirigido a la Municipalidad de Nogales, en el que señala, en lo pertinente, que una vez que se obtenga la autorización correspondiente, se emitirá una nota de crédito por la factura N° 12558, de 2016.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia agotar las acciones necesarias a fin de conseguir de parte de la citada empresa, la restitución de los indicados fondos, lo que será validado por esta Entidad de Control en la visita de seguimiento.

h) Mediante el decreto de pago N° 1.238, de 2016, esa entidad edilicia pagó la boleta de honorarios N° 14, del mismo año, emitida por don Jimmy Fernández Martínez, por un total de \$1.545.350, impuesto incluido, según consta en ese documento, por los servicios de "50% final de la reparación de instalación eléctrica del CECOSF", sin que conste la existencia de un contrato suscrito al efecto, en el que se hayan especificado, de manera clara y precisa, las obligaciones que aquel debía cumplir en el contexto del propósito o finalidad pública que la entidad edilicia pretendía satisfacer con dicha contratación, lo que constituye una situación que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los contratados bajo esa modalidad, a fin de evitar la discrecionalidad en el cumplimiento de dichos convenios.

Precisado lo anterior, cabe hacer presente que en conformidad con el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, los contratos a honorarios que celebren las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad del municipio, solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo decreto aprobatorio del contrato, siendo este instrumento el que produce el efecto jurídico básico de obligar al municipio de conformidad con la ley, lo que en la especie no aconteció (aplica dictamen N° 2.444, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora).

Atendido que la autoridad edilicia no se pronunció sobre este punto en su respuesta, se mantiene la observación, por lo que esa entidad, deberá remitir a esta Sede Regional los antecedentes pertinentes que, por un lado, den cuenta del objeto de la contratación del señor Fernández Martínez, y por otro, que acrediten que estos efectivamente fueron prestados, en el señalado plazo de 30 días hábiles, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

i) Se advirtió que a través del citado decreto de pago N° 1.238, de 2016, el municipio pagó 3 boletas a honorarios por los servicios prestados por don Sebastián Cortés Ibaceta y las señoras Marcela Jadue Palma y Daniela Cortés Rojas, por un total de \$937.955, impuesto incluido, según se indica a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO APRUEBA EL CONTRATO		BOLETA DE HONORARIOS		MONTO \$
	N°	FECHA	N°	FECHA	
Sebastián Cortés Ibaceta	504	25/02/2016	197	01/12/2016	273.172
Marcela Jadue Palma	2.097	19/10/2016	37	01/12/2016	357.480
Daniela Cortés Rojas	1.997	23/09/2016	47	30/11/2016	307.303
TOTAL					937.955

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio.

En este contexto, según lo dispuesto en las cláusulas primeras de los respectivos contratos a honorarios suscritos entre el municipio y los señalados servidores, aparece que el señor Cortés Ibaceta se desempeñaría en el programa "Vida sana", como profesor de educación física, con una jornada semanal de 14 horas; que la señora Jadue Palma prestaría servicios de apoyo psicológico a la población del programa "Apoyo y acompañamiento a niños y jóvenes en riesgo psicosocial", con una jornada de 15 horas semanales, las cuales serían distribuidas por doña Fernanda Cepeda Aravena, encargada de dicho programa; y que la señora Cortés Rojas, prestaría servicios de apoyo de mediación familiar y comunitaria en ese programa, de acuerdo a las necesidades y la distribución horaria entregada por la aludida encargada.

Precisado lo anterior, esa entidad edilicia no proporcionó los registros de asistencia que permitan acreditar el cumplimiento de las jornadas de trabajo asignadas a los mencionados prestadores, lo que no se aviene a lo manifestado por esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 181, de 2016, en torno a que si la autoridad dispone una "jornada de trabajo" para quienes se desempeñan bajo el régimen de honorarios, debe supervisar el cumplimiento de ella a través de uno o varios sistemas de control, mecanismos que pueden ser los mismos que hubiere implementado para verificar la asistencia y permanencia de todos los funcionarios, o bien, alguno diverso que ofrezca garantías de acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los deberes que emanan del pacto, cuestión que en la especie no consta.

En su respuesta, la alcaldesa adjuntó el registro de control horario de don Sebastián Cortés Ibaceta, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2016, antecedente que resulta insuficiente para desvirtuar el hecho objetado, por cuanto la boleta pagada a ese prestador a través del referido decreto de pago N° 1.238, de 2016, corresponde a los servicios prestados durante todo el mes de noviembre de ese año.

En mérito de lo expuesto, y en atención a que la autoridad comunal no se pronuncia respecto de la situación que atañe a las señoras Jadue Palma y Cortes Rojas, ni adjunta antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de la jornada de trabajo de esas prestadoras, se mantiene la observación en todos sus términos, por lo que esa entidad edilicia deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la anotada obligación, en el plazo de 30 días hábiles, lo que será constatado en la visita de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se recabaron antecedentes que permitieron aclarar algunas de las situaciones planteadas por la recurrente y, por ende, desestimar las denuncias relacionadas con las mismas, situación que se verificó en los numerales 1 y 2 del acápite II del presente informe.

Asimismo, la Municipalidad de Nogales, durante el desarrollo el presente trabajo, aportó antecedentes que han permitido levantar y salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 397, de 2017. Sin embargo, se mantienen situaciones respecto de las cuales deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto del análisis.

1. Mediante los decretos de pago N°s 1.212, 1.214, 1.215, 1.216, 1.217, 1.220, 1.229, 1.231, 1.233, 1.236 y 1.237, todos de 2016, la Municipalidad de Nogales pagó a diversas empresas la suma de \$3.725.017, por la adquisición de distintos bienes y servicios, y otorgó dos fondos globales por un total de \$452.595, sin embargo del examen de los respectivos expedientes se advirtió la inexistencia de documentos tributarios que respalden dichos pagos, de antecedentes que acrediten la recepción conforme de lo adquirido y de contratos en los que se especifique las condiciones en las que debían prestarse los servicios y el valor que ello implicaba; asimismo se verificó la presentación de documentos en fotocopias, situaciones que vulneran lo dispuesto en la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el numeral 4 del decreto N° 1.985, de 2015, por lo que esa entidad edilicia deberá agotar las acciones necesarias a fin de conseguir la documentación faltante que en cada caso corresponda, y remitirla a esta Sede Regional para su revisión, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe final, lo que será validado en la visita de seguimiento (Acápite III, letra b), c), d), e) y f) (AC)).

2. Mediante el decreto de pago N° 1.238, de 2016, la municipalidad pagó las boletas de honorarios N°s 14, 37 y 47, todas de 2016, por un total de \$1.545.350, \$273.172 \$357.480 y \$307.303, respectivamente, emitidas por los señores Jimmy Fernández Martínez y Sebastián Cortés Ibaceta, y las señoras Marcela Jadue Palma y Daniela Cortés Rojas, en circunstancias que en el primero de esos casos, no se advirtió la existencia de un contrato suscrito al efecto, en el que se hayan especificado, de manera clara y precisa, las obligaciones que aquel debía cumplir, mientras que en los siguientes tres casos, no se acreditó el cumplimiento de las jornadas de trabajo asignadas a dichos prestadores, lo que, por un lado, impide verificar la efectiva consecución de los servicios para los cuales fueron contratados, y por otro, no se aviene a lo manifestado en los dictámenes N°s 2.444, de 2013 y 181, de 2016, ambos de la Contraloría General, por lo que el municipio deberá remitir a esta Sede Regional los antecedentes que en cada caso se indican, en el plazo anteriormente señalado, lo que será verificado en la visita de seguimiento (Acápite III, letra h), e i) (AC)).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



3. El DESAM no cuenta con un reglamento interno ni con un manual de procedimientos, lo que dificulta el cumplimiento de las normas generales de control interno previstas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, situación que deberá ser regularizada por esa entidad edilicia (Acápite I, numeral 1 (MC)).

4. En general, los decretos de pago examinados fueron cursados sin la anuencia de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, lo que vulnera lo previsto en el artículo 27, letra b), N° 3, de la ley N° 18.695, por lo que esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, velar porque dicha dirección dé estricto cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas por medio del citado texto legal (Acápite I, numeral 2 (MC)).


5. Las glosas de los decretos de pago examinados son imprecisas o poco claras, lo que impide identificar con facilidad la operación económica/financiera de que se trata, y efectuar un seguimiento y control de esas transacciones, situación que no se aviene con lo dispuesto en los numerales 40 al 51 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, por lo que esa municipalidad deberá concretar las medidas comprometidas para evitar la reiteración de situaciones como la descrita (Acápite I, numeral 3 (MC)).

6. A través del decreto de pago N° 1.214, de 2016, el municipio pagó a la empresa CAS Chile la factura N° 12558, de ese mismo año, por la suma de \$171.871, correspondiente a la cuota de octubre de 2015, por el uso del sistema Contabilidad Gubernamental, en circunstancias que esos servicios ya habían sido pagados el año 2015, por lo que esa entidad deberá agotar las acciones necesarias a fin de conseguir de parte de aquella empresa, la restitución de dichos fondos, lo que será validado por esta Entidad de Control en la visita de seguimiento (Acápite III, letra g) (C)).

Finalmente, corresponde que la Municipalidad de Nogales remita el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al recurrente; a la Alcaldesa, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Nogales; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VÍCTOR RIVERA OLGUÍN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

DECRETOS DE PAGO EXAMINADOS

N°	DECRETO DE PAGO		PAGADO A	GLOSA	MONTO \$
	N°	FECHA			
1	1.209	02/12/2016	Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	Video proyector Epson	1.107.438
2	1.212	02/12/2016	Gilda Guzmán Hurtado	Tubo Tipo E	13.042
3	1.213	02/12/2016	Proveedores Integrales Prisas S.A.	Insumos de oficina	190.308
4	1.214	02/12/2016	CAS-CHILE S.A.	Programas computacionales	515.656
5	1.215	02/12/2016	Telefónica empresas Chile S.A.	Internet	2.151.645
6	1.216	02/12/2016	IW Ingeniería S.A.	Servicio de Monitoreo GPS	262.663
7	1.217	02/12/2016	Recben Xenerics Farmacéutica Ltda.	Clavoxilina / intermediación CENABAST	86.217
8	1.218	02/12/2016	Droguería Hofmann	WL Sonda Foley / Intermediación CENABAST	19.398
9	1.219	02/12/2016	Laboratorio Sanderson S.A.	Fármacos / Intermediación CENABAST	36.652
10	1.220	02/12/2016	Nipro Medical Corporation	Intravenous Catheter / Intermediación CENABAST	39.984
11	1.221	02/12/2016	Biosyntec S.A.	Ranitidina / Intermediación CENABAST	78.540
12	1.222	02/12/2016	BPH S.A.	Fármacos / Intermediación CENABAST	68.496
13	1.223	02/12/2016	Helios S.A.	Bolsa Papel / Intermediación CENABAST	41.412
14	1.224	02/12/2016	Ascend Laboratories SPA	Omeprazol / Intermediación CENABAST	50.449
15	1.225	02/12/2016	Arama Natural Productos Distribuidora Ltda.	Sales rehidratantes / Intermediación CENABAST	26.275
16	1.226	02/12/2016	Opko Chile S.A.	Sertralina / Intermediación CENABAST	104.387
17	1.227	02/12/2016	Laboratorio Difem S.A.	Povidona Yodada / Intermediación CENABAST	29.688
18	1.228	02/12/2016	Laboratorios Andrómaco S.A.	Amoxicilina	208.250
19	1.229	02/12/2016	Droguería Diprolab Limitada	Clorhexidina	237.405
20	1.230	02/12/2016	Laboratorio Kronos Limitada	Exámenes de Laboratorio	21.141.920
21	1.231	02/12/2016	Mauricio Báez Estay	Materiales de Ferretería	421.713
22	1.232	02/12/2016	Previsionales / Retenciones / Voluntario	Previsionales/Retenciones/Voluntarios DESAM Noviembre 2016	38.732.303
23	1.233	02/12/2016	CAS - CHILE S.A.	Arriendo Programas Computacionales	1.021.490
24	1.236	02/12/2016	Juana María Zúñiga Estay	Rendición de Fondos	75.705
25	1.237	02/12/2016	Roberto Apablaza Donoso	Rendición de Fondos	376.890
26	1.238	02/12/2016	Varios 2	Varios 2	2.821.799
				<b>TOTAL</b>	<b>69.859.725</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el DESAM.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



ANEXO N° 2

DECRETOS DE PAGO RECONSTRUIDOS

- Bienes y Servicios.

N°	DECRETO DE PAGO			FACTURA					RESPALDO
	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	
1	1.213	02/12/2016	190.308	9285748	29/11/2016	Proveedores Integrales Prisa S.A.	Artículos de oficina	190.308	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura Electrónica N° 9285748 (recepcionada por DESAM) - Disponibilidad presupuestaria - Orden de Compra N° 3632-471-CM16 - Copia cheque N° 7405129
2	1.214	02/12/2016	515.656	12580	01/11/2016	CAS - CHILE S.A.	Licencia de uso temporal de programas computacionales - Remuneraciones y Personal	343.785	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura Electrónica N° 12580 - Copia cheque N° 7405130 - Contrato de prestación de servicios
3	1.218	02/12/2016	19.398	136695	17/10/2016	Droguería Hofmann	WL Sonda Foley 2v 5 cc. (20 unidades)	9.996	- Copia de la carátula del decreto de pago - Orden de compra N° 621-265-SE16 - Facturas electrónicas N° 136695, 136708 y 136721, todas de 2016 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405134
				136708	17/10/2016		WL Sonda Foley 2v 5 cc. (10 unidades)	4.701	
				136721	17/10/2016		WL Sonda Foley 2v 5 cc. (10 unidades)	4.701	
4	1.219	02/12/2016	36.652	362436	17/10/2016	Laboratorio Sanderson S.A.	Metamizol sódico 1g/2ml. x 100 (6 unidades)	32.130	- Copia de la caratula del decreto de pago - Facturas electrónicas N° 362436 y 362511, ambas de 2016 - Órdenes de compra N° 621-817-SE15 y 621-887-SE15 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405135
				362511	17/10/2016		Cloruro de sodio 0,9% 10 ml. f 100 (1 unidad)	4.522	
5	1.221	02/12/2016	78.540	14100	02/12/2016	Biosyntec S.A.	Flatop Ranitidina 30 mg. x 500 comprimidos (6 unidades)	78.540	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura electrónica N° 14100 - Orden de Compra N° 621-653-SE15 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405137



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N°	DECRETO DE PAGO			FACTURA					RESPALDO
	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	
6	1.222	02/12/2016	68.496	298236	17/10/2016	BPH S.A.	Agua para inyectables AM PL 5 ml. (4 unidades)	6.854	- Copia de la carátula del decreto de pago - Facturas electrónicas N° 298236 y 298373, ambas de 2016 - Órdenes de compra N° 621-1008-SE15 y 621-1196-SE15 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405138
				298373	16/12/2016		Sulfato Ferroso Gotas 125 mg./ml. FC 30 ml. (70 unidades)	61.642	
7	1.223	02/12/2016	41.412	480079	17/10/2016	HELIOS S.A.	Bolsa papel 1/2 lts. PQ 1000 (6 unidades)	41.412	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura electrónica N° 480079 - Orden de Compra N° 621-1203-SE15 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405139
8	1.224	02/12/2016	50.449	41676	17/10/2016	Ascend Laboratories SPA.	Omeprazol 20 mg. caja 100 comprimidos (41 unidades)	50.449	- Copia de la carátula del decreto de pago - Orden de compra N° 621-656-SE15 - Factura electrónica N° 41676 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405140
9	1.225	02/12/2016	26.275	46899	12/10/2016	Arama Natural Products Distribuidora Ltda.	Sales de rehidratación 60x30 sachet bace (4 unidades)	26.275	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura electrónica N° 46899 - Orden de Compra N° 621-1137-SE15 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405141
10	1.226	02/12/2016	104.387	285773	13/10/2016	Opko Chile S.A.	Sertralina 50 mg. x 500 comprimidos (BE) (12 unidades)	104.387	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura electrónica N° 285773 - Orden de Compra N° 621-413-SE16 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405142
11	1.227	02/12/2016	29.688	29784	14/09/2016	Laboratorio Difem S.A.	Povidona yodada SOL 10% 250 cc. caja de 36 (1 unidad).	29.688	- Copia de la carátula del decreto de pago - Factura electrónica N° 29784 - Recepción artículos en bodega y farmacia - Copia cheque N° 7405143





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



N°	DECRETO DE PAGO			FACTURA					RESPALDO
	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	
12	1.228	02/12/2016	208.250	536991	14/10/2016	Laboratorio Andromaco S.A.	Amoxicilina SOE 500 mg. / 5 ml. 60 ml. x 25 (10 unidades)	208.250	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la carátula del decreto de pago</li> <li>- Orden de Compra N° 3632-391-SE16</li> <li>- Factura electrónica N° 536991</li> <li>- Recepción artículos en bodega y farmacia</li> <li>- Copia cheque N° 7405144</li> </ul>
13	1.230	02/12/2016	21.141.920	343	30/11/2016	Laboratorio Kronos Limitada	Exámenes de laboratorio, toma de muestras y exámenes de laboratorio clínico, en consultorios de El Melón, Hacienda y Nogales, julio de 2016	6.820.794	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la carátula del decreto de pago</li> <li>- Resolución exenta N° 248, de 2015 que resuelve la adjudicación</li> <li>- Facturas electrónicas N° 343, 344 y 345, todas de 2016</li> <li>- Nómina de pacientes y exámenes</li> <li>- Copia cheque N° 5440206</li> </ul>
				344	30/11/2016		Exámenes de laboratorio, toma de muestras y exámenes de laboratorio clínico, en consultorios de El Melón, Hacienda y Nogales, septiembre de 2016	5.940.956	
				345	30/11/2016		Exámenes de laboratorio, toma de muestras y exámenes de laboratorio clínico, en consultorios de El Melón, Hacienda y Nogales, agosto de 2016	8.380.170	
14	1.233	02/12/2016	1.021.490	9143	01/04/2016	CAS - CHILE S.A.	Licencia de uso temporal de programas computacionales, cuota marzo de 2016 - Remuneraciones y Personal	337.912	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la carátula del decreto de pago</li> <li>- Facturas electrónicas N° 9143 y 11665, ambas de 2016</li> <li>- Copia cheque N° 7405176</li> <li>- Contrato de prestación de servicios</li> </ul>
				11665	01/09/2016		Licencia de uso temporal de programas computacionales, cuota agosto de 2016 - Remuneraciones y Personal	343.100	
<b>SUB TOTAL</b>								<b>23.020.572</b>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- Descuentos legales, voluntarios y retenciones.

N°	DECRETO DE PAGO			PROVEEDOR	MONTO \$	RESPALDO
	N°	FECHA	MONTO \$			
15	1.232	02/12/2016	38.732.303	PREVIRE	23.610.772	- Copia del comprobante de pago N° 201611048600-7 de PREVIRE - Comprobante de depósito del Banco Estado N° 20161110486007
				Caja de Compensación Los Andes	2.191.817	- Nómina mensual de retenciones previsionales N° 0690606003002/0546 de la Caja de Compensación Los Andes
				Cooperativa de Ahorro y Crédito COPEUCH LTDA.	3.214.231	- Planilla de descuentos - Comprobante de recepción de pago N° 060710187, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COPEUCH
				Chilena Consolidada Seguro de Vida S.A.	406.217	- Ordinario N° 230/2016 dirigido a Chilena Consolidada Seguro de Vida S.A. - Copia del comprobante de ingreso N° 4070671 de Chilena Consolidada Seguro de Vida S.A
				Caja de Compensación Los Andes	309.417	- Nómina mensual de retenciones de ahorro N° 069060600/3 002 0546 de la Caja de Compensación Los Andes
				Fundación Arturo López Pérez	60.500	- Nómina de convenio oncológico - Comprobante de Depósito del Banco Santander FE 6223110 a nombre de Fundación Arturo López Pérez
SUB TOTAL					29.792.954	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- Boleta de honorarios

N°	DECRETO DE PAGO			PRESTADOR	MONTO \$	RESPALDO
	N°	FECHA	MONTO \$			
16	1.238	02/12/2016	2.821.799	Francisca Gálvez Rodríguez	338.494	- Boleta de honorarios N° 73, de 2016 - Decreto alcaldicio N° 1.998, de 2015 que aprueba el contrato de honorarios - Contrato de prestación de servicio - Control de asistencia
SUB TOTAL					338.494	
TOTAL					53.152.020	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

CHEQUES QUE NO SE TUVIERON A LA VISTA

N°	DECRETO DE PAGO		CHEQUE			A NOMBRE DE
	N°	FECHA	N°	COBRO SEGÚN CARTOLA	MONTO	
1	1.209	02/12/2016	4920499	14-12-2016	1.107.438	Ricardo Rodríguez y Compañía Ltda.
2	1.232	02/12/2016	5640203	12-12-2016	3.757.987	Tesorería General de la República
3			7405148	06-12-2016	129.502	Patricia Silva Godoy (retención judicial)
4			7405149	06-12-2016	110.725	María Altamirano Fierro (retención judicial)
5			7405150	13-12-2016	328.366	Bienestar DESAM
6			7405151	12-12-2016	92.318	Bienestar DESAM
7			7405152	13-12-2016	218.500	Bienestar DESAM
8			7405153	27-12-2016	22.866	Bienestar Municipal
9			7405154	13-12-2016	236.672	Asociación de Funcionarios de Consultorios Municipalizados
10			7405155	13-12-2016	83.328	Federación de Funcionarios de Salud Municipalizada
11			7405156	12-12-2016	150.000	Asociación de Funcionarios N° 2 DESAM
12			7405159	19-12-2016	147.927	Mutual de Seguros de Chile
13			7405161	16-12-2016	92.351	Seguros de Vida Security Previsión S.A.
14			7405162	13-12-2016	18.000	Colegio de Enfermeras de Chile AG
15			7405163	26-12-2016	20.000	Asociación Gremial de Matronas y AG. V Región
16			7405164	14-12-2016	6.000	Colegio Técnicos Paramédicos V Región
17			7405165	16-12-2016	71.700	Farmacia Tamanaco Ltda.
18			7405166	12-12-2016	43.370	Farmacia Tamanaco Ltda.
19			7405169	14-12-2016	5.500	Beneficencia Hogar de Cristo
20			7405170	12-12-2016	15.200	Ángel Herrero Alfaro, Librería Maype
21			7405171	14-12-2016	100.430	Nazzar Chahuan Nazar (Tiendas Yascin)
22			7405172	12-12-2016	51.430	Nazzar Chahuan Nazar (Tiendas Yascin)
23			7405173	23-12-2016	44.179	HDI Seguros S.A
24			7405174	09-12-2016	47.761	Tesorería General de la República
25			7405175	12-12-2016	3.145.237	Tesorería General de la República
TOTAL					10.046.787	

Fuente Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

EXPEDIENTES DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

DECRETO DE PAGO			FACTURA				
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
1.212	02/12/2016	13.042	Gilda Guzmán Hurtado	423	14/11/2016	1 Tubo Tipo E.	13.042
1.213	02/12/2016	190.308	Proveedores Integrales Prisa S.A.	9285748	29/11/2016	Artículos de oficina	190.308
1.229	02/12/2016	237.405	Droguería Diprolab Ltda.	804	03/05/2016	Clorhexindina al 0,12% 120 ml. Oralgene	237.405
1.231	02/12/2016	421.713	Mauricio Báez Estay	134	23/11/2016	1 alicate tradicional, 1 busca Polo, 1 huincha de medir y 1 caja destornillador	27.651
				132	23/11/2016	Materiales de construcción	221.511
				133	23/11/2016	Herramientas y materiales de construcción	172.550
<b>TOTAL</b>		<b>862.468</b>					

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

PAGOS REALIZADOS SIN QUE CONSTE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO

DECRETO DE PAGO			FACTURA				
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
1.215	02/12/2016	2.151.645	3697823	31/10/2016	Telefónica Empresas Chile S.A.	3 enlaces VPN IP e Internet dedicado Ethernet / 3 Mps	2.151.645
1.216	02/12/2016	262.663	13032	09/11/2016	IW Ingeniería S.A.	Servicio de monitoreo GPS mensual	262.663
1.214	02/12/2016	515.656	12558	01/11/2016	CAS - CHILE S.A.	Licencia de uso temporal de programas computacionales - Contabilidad Gubernamental	171.871
1.233	02/12/2016	1.021.490	9118	01/04/2016	CAS - CHILE S.A.	Licencia de uso temporal de programas computacionales, cuota marzo de 2015 - Contabilidad Gubernamental	168.940
			11643	01/09/2016		Licencia de uso temporal de programas computacionales, cuota agosto de 2015 - Contabilidad Gubernamental	171.538
<b>TOTAL</b>							<b>2.926.657</b>

Fuente> Elaboración propia sobre la base de lo antecedentes proporcionados por el municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 397, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, letra b)	Se verificó que los decretos de pago N°s 1.217 y 1.220, ambos de 2016, con los cuales esa municipalidad pagó a las empresas Recben Xenerics Farmaceutica Ltda. y Nipro Medical Corporation, las sumas de \$86.217 y \$39.984, respectivamente, no se encuentran respaldados en documentos tributarios.	Requerir a esas sociedades los indicados documentos tributarios en original y remitirlos a esta Entidad de Control.			
Acápites III, letra c)	Mediante el decreto de pago N° 1.237, de 2016, fue puesto a disposición del funcionario Roberto Apablaza Donoso un fondo global de \$376.890, sin embargo dicho expediente carece de documentación de respaldo que acredite el uso y cumplimiento de los fines para los cuales dichos recursos le fueron entregados.	Remitir los antecedentes originales que acrediten la efectividad de los gastos realizados.			
Acápites III, letra d)	Por medio del decreto de pago N° 1.236, de 2016, esa entidad edilicia entregó a la funcionaria doña Juana Zúñiga Estay un fondo global por un total de \$75.705, que fue respaldado con fotocopias de una serie de boletas y boletos de microbuses.				
Acápites III, letra e)	Los expedientes de los decretos de pago N°s 1.212, 1.213, 1.229 y 1.231, todos de 2016, no acompañan actas y/o comprobantes que permitan verificar la recepción conforme de los bienes adquiridos.	Remitir los antecedentes que permitan acreditar la efectiva recepción de dichos bienes.			
Acápites III, letra f)	Por medio de los decretos de pago N°s 1.214, 1.215, 1.216 y 1.233, todos de 2016, la municipalidad pagó facturas por un total de \$2.926.657, por servicios de internet, monitoreo GPS y licencias por el uso temporal de sistemas informáticos, sin embargo, no se advirtió la existencia de contratos en los que se hayan especificado las condiciones en las que debían prestarse tales servicios ni el valor que ello implicaba.	Deberá agotar las acciones necesarias a fin de requerir a las citadas empresas, copias de los indicados contratos y remitirlos a esta Sede Regional.			
Acápites III, letra g)	Mediante el decreto de pago N° 1.214, de 2016, el municipio pagó a la empresa CAS Chile, la factura N° 12558, de ese mismo año, por la suma de \$171.871, correspondiente a la cuota de octubre de 2015, por el uso del sistema Contabilidad Gubernamental, en circunstancias que esos servicios ya habían sido pagados.	Agotar las acciones necesarias a fin de conseguir de parte de la citada empresa, la restitución de los indicados fondos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, letra h)	Mediante el decreto de pago N° 1.238, de 2016, esa entidad edilicia pagó la boleta de honorarios N° 14, del mismo año, emitida por don Jimmy Fernández Martínez, por un total de \$1.545.350, sin que conste la existencia de un contrato suscrito al efecto.	Remitir los antecedentes pertinentes que, por un lado, den cuenta del objeto de la contratación del señor Fernández Martínez y por otro, que acrediten que estos efectivamente fueron prestados.			
Acápites III, letra i)	Se advirtió que a través del citado decreto de pago N° 1.238, de 2016, el municipio pagó 3 boletas a honorarios, por los servicios prestados por don Sebastián Cortés Ibaceta y las señoras Marcela Jadue Palma y Daniela Cortés Rojas, sin que se hayan tenido a la vista los registros de asistencia que permitan acreditar el cumplimiento de las jornadas de trabajo asignadas a esos prestadores.	Remitir los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la anotada obligación.			

Fuente: Elaboración propia.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)